

INFORME SECRETARIAL. 2020 251 00. Villavicencio, 30 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria, 
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 83 del CGP y de conformidad con lo establecido en el art. 90 ibídem y demás normas concordantes, **se dispone:**

Admitir la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA de los menores MARIA PAZ QUIROGA MORALES y THOMAS ALEJANDRO QUIROGA MORALES, presentada por el señor WILSON QUIROGA ORJUELA, en contra de la señora YURIANA MARITZA MORALES ROMERO.

De la demanda y sus anexos, **córrase traslado** al extremo demandado por el término de diez (10) días.

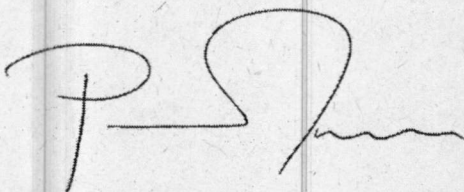
A la presente demanda **désele** el trámite establecido para el proceso VERBAL SUMARIO y del Código de la Infancia y adolescencia.

No se fijan alimentos provisionales, ni se ordena oficiar a Migración Colombia o a las Centrales de Riesgo, toda vez que, conforme se aprecia de los anexos del libelo, en la actualidad las partes tiene custodia compartida sobre sus menores hijos.

Póngase en conocimiento del Ministerio Público la existencia del proceso, para lo que estime pertinente.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (1)

cacq

	
La presente providencia se notificó por	del
ESTADO No. <u>001</u>	
<u>12 ENE 2021</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ	
Secretaria	